

REFERENCIA: 24703/2024

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos de fecha 23.09.2024 y 08/10/24, RE nº 43940, y 47339, respectivamente, presentada por D. Virgilio González Gutiérrez, con DNI nº 78526753S, en calidad de Presidente del **CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO**, con CIF: G-35456128 y domicilio en C/ Montaña La Arena, 1, Villaverde – La Oliva, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para sufragar los gastos de funcionamiento del evento “Paladea La Oliva 2024”, reflejados en la memoria que aportan al expediente.*

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 08 de agosto de 2024, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, para potenciar la actividad de dicho club.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *Subvención C.D. Caima Fuerteventura: Evento Paladea Promoción Producto de Fuerteventura* número 41360 4140E 4893424 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, con nº de operación nº 220240037335 del 26/09/2024, por importe de 50.000,00 €.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, para gastos de funcionamiento del evento “Paladea La Oliva 2024”.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, para sufragar los gastos de funcionamiento del evento “Paladea La Oliva 2024”, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los

convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 aprobado por el Pleno del Cabildo con fecha 28.01.2022 figura que *“El Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos”* como es el caso que nos ocupa, y entre otras, figura la del Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano.

Considerando la importancia social del Club en beneficio del fomento del sector agrícola en la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que el Club se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 22 de octubre de 2024 firmado por M<sup>a</sup>. del Rosario Sarmiento Pérez, la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa de Juicio.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Matías Fidel Peña García. al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024 donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras

entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

*“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.*

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

**Aprobar el convenio de colaboración con el CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con CIF: G-35456128, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería, y Pesca, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente:**

**“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EVENTO “PALADEA LA OLIVA 2024”.**

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE,** Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

**DE OTRA PARTE,** D. Virgilio González Gutiérrez, quien actúa como Presidente del Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, cargo que acredita mediante certificado de la Dirección General de Deportes de fecha 07/05/2024 que obra en el expediente, con CIF G-35456128 inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias Dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** - El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

**SEGUNDO.** - Que Club **Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano** viene organizando el evento “Paladea La Oliva” durante los dos últimos años, esta feria gastronómica es la más importante que se celebra en el municipio de La Oliva y su objetivo principal es poner en valor y promocionar los productos de la agricultura, ganadería y pesca de la isla de Fuerteventura. Para esta edición “Paladea La Oliva 2024” tendrá entre sus objetivos la puesta en valor de los productos “kilómetro cero” de nuestro sector primario, con talleres de cocina, difusión en prensa y televisión y demostraciones gastronómicas. Dado que sus escasos ingresos limitan su actividad es por lo que solicitan al Cabildo ayuda económica para sufragar los gastos de funcionamiento de esta actividad.

**TERCERO.** - Que mediante escritos con fecha de registros de entrada con fecha 23.09.2024 y 08/10/24, RE nº 43940, y 47339, respectivamente, el Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento de la Asociación para el año 2024, que se estima según la memoria aportada en un coste de 50.000,00€.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2024 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, el 28 de enero de 2022, modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024 mediante acuerdo aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la subvención entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad de la Asociación durante el año 2024, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 41360 4140E 4893424 nominada "SUBVENCIÓN C.B. CAIMA FUERTEVENTURA: PELADEA PROMOCIÓN PRODUCTO DE FUERTEVENTURA" dotada con 50.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº **220240037335** del 26/09/2024 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por el citado Club durante el ejercicio 2024, para el mejor desarrollo de sus actividades.

### **SEGUNDA. - Obligaciones de las partes**

#### **2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor del Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de explotación.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 50.000,00€ presentado por el **Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano**, para gastos de funcionamiento.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico del Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

## **2.2.- Del Beneficiario**

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación del Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano.

Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante Certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por el Club, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

### **TERCERA. - Gastos subvencionables.**

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2024 la partida presupuestaria n° 41360 4140E 4893424 nominada “**Subvención Club Balonmano Caima Fuerteventura: Evento Paladea Promoción del Producto de Fuerteventura**” dotada con 50.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación n° **220240037335** del 26/09/2024, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con el importe de 50.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

#### Gastos de funcionamiento:

Se entiende que el **Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano**, con la organización de este evento, contribuye a la puesta en valor de los productos del sector primario de la isla, para sufragar los gastos de funcionamiento del evento “Paladea La Oliva 2024”, tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

### **CUARTA. - Abono de subvención.**

El Cabildo de Fuerteventura abonará al **Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano**, el 100% de la subvención, 50.000,00 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento, tal como refleja en los escritos presentados con 23.09.2024 y 08/10/24, RE n° 43940, y 47339, respectivamente, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **QUINTA. - Plazo y forma de justificación.**

El Club deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

**El Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano**, deberá justificarse la subvención mediante facturas originales debidamente cumplimentadas, declaración responsable y memoria justificativa donde se detallen las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2025 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano**, deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

#### **SEXTA. - Vigencia y extinción del Convenio.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2024, y finalizará el 28 de febrero de 2025.

#### **SÉPTIMA. - Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.**

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

#### **OCTAVA. - Incompatibilidades.**

La subvención amparada por el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

#### **NOVENA. - Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **DÉCIMA. - Régimen Jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - Protección de Datos Personales.**

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos ( Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildofuer.es](mailto:dpd@cabildofuer.es).

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento”

**Autorizar y disponer el gasto correspondiente al CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con CIF: G-35456128, de la partida 41360 4140E 4893424 nominada “Subv. C.B. Caima Fuerteventura: Evento Paladea Promoción Producto de Fuerteventura” por un de importe de 50.000,00 €, de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220240037335 del 26/09/2024.**

**Dar cuenta de la presente resolución al Club Deportivo Caima Fuerteventura Balonmano, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.**

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.